

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 FEB 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRO CÉSAR NÚÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00313-00

Encontrándose el presente asunto pendiente para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se percata el Despacho de una vicisitud que amerita ser corregida, y que impide la realización de la referida diligencia.

En efecto, al observar la contestación de la reforma de la demanda (fol.96-98), se encuentra que la entidad demandada en los fundamentos expuestos, alega la configuración de los fenómenos jurídicos de prescripción y caducidad, respecto de las nuevas pretensiones de la demanda, siendo necesario correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para que se pronuncia si a bien lo tiene, conforme lo dispone el Parágrafo 2° del artículo 175 de la norma procesal antes citada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

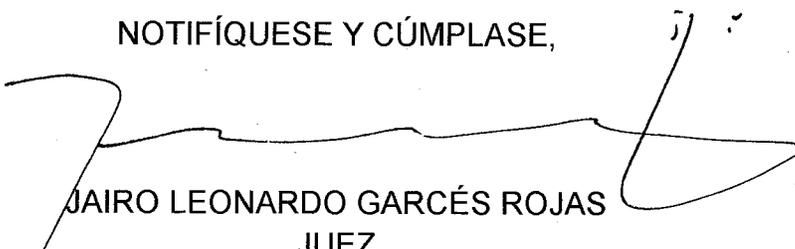
DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial programada para el día 12 de febrero de 2019, a las 08:00 a.m.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase el traslado de que trata el Parágrafo 2° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Cumplida la orden anterior, reingrésese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

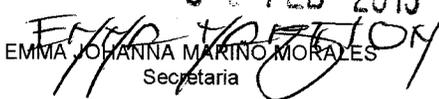
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 07 08 FEB 2019


EMMA JOHANNA MARTINO MORALES
Secretaría